

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNTIP-040-2018

OBJETO: "REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA. REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN TRES DESTINOS"

De: Viviana Trujillo [mailto:comercial@msconsultores.com.co]

Enviado el: martes, 14 de agosto de 2018 3:24 p. m.

Para: Carolina Miranda <cmiranda@fontur.com.co>

Asunto: INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA 040- 2018 | OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN 1:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (HABILITANTE)

Los proponentes deberán acreditar la experiencia mediante certificaciones de mínimo uno (01) máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados o copias de contratos ejecutados y liquidados acompañados de acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación

Cuyo objeto o alcance contemple:

ASESORÍA O ACOMPAÑAMIENTO O ASISTENCIA EN PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN EN CUALQUIERA DE LAS NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES (NTS) ELABORADAS POR LAS DIFERENTES UNIDADES SECTORIALES DE NORMALIZACIÓN.

Las sumas de los valores de los contratos deben ser igual o mayor al setenta por ciento (70 %) del presupuesto previsto para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes en Colombia calculados de acuerdo a la fecha de terminación del contrato acreditado. En caso que los contratos certificados se encuentren estipulados en moneda extranjera, el proponente deberá hacer la conversión del valor del contrato en pesos colombianos según la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha de terminación del contrato certificado.

Se solicita que la suma de los contratos se pueda ajustar de tal manera que los mismos sean iguales o mayores al cincuenta (50%), al igual que objeto o alcance del proyecto.

Contemple:

IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN Y CALIDAD ISO 9001 O ASESORÍA O ACOMPAÑAMIENTO O ASISTENCIA EN PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN EN CUALQUIERA DE LAS NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES DE SOSTENIBILIDAD ELABORADAS POR LAS DIFERENTES UNIDADES SECTORIALES DE NORMALIZACIÓN.

De la misma manera se solicita que el número de contratos se pueda ampliar hasta 4 contratos con las exigencias contempladas en la presente invitación.

RESPUESTA: FONTUR aclara que, dado el presupuesto previsto para la invitación abierta FNTIA-040-2018, se procederá a realizar el ajuste al porcentaje para la suma de los valores de los contratos, mediante Adenda No.1.

Con respecto al número de contratos, se mantiene en hasta 3, ya que la experiencia solicitada puede ser demostrada bajo esta cantidad de acreditaciones.

Por último, el objeto o alcance para la acreditación de experiencia permanece igual, debido a que lo propuesto limita la experiencia general del proponente a características específicas.

De: Angela Maria Yepes [mailto:angelayepes@hotmail.com]

Enviado el: martes, 14 de agosto de 2018 5:01 p. m.

Para: Carolina Miranda <cmiranda@fontur.com.co>

Asunto: Solicitud de aclaración a los términos de la INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-040-2018

OBSERVACIÓN 1:

Numeral 3.4.1.b - ¿Cómo deben acreditar el cumplimiento de Estados Financieros las personas jurídicas que llevan menos de un año de constituidas?

RESPUESTA: En atención a la observación, "1. Numeral 3.4.1.b - ¿Cómo deben acreditar el cumplimiento de Estados Financieros las personas jurídicas que llevan menos de un año de constituidas?", en las condiciones particulares de la invitación FNTIA 040-2018, párrafo 7 del numeral 3.4.1.b, se hace referencia a la acreditación de los estados financieros en los siguientes términos: "..., en el evento que el proponente o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que conformen el proponente, no cuente con vigencia de constitución mayor a un año, deberá aportar para la verificación, los Estados Financieros con corte al mes anterior a la fecha de cierre de propuestas, con las respectivas notas a los estados financieros y dictamen del revisor fiscal, si es del caso."

OBSERVACIÓN 2:

Numeral 3.6.1. - Por favor indicar cómo deben acreditar el Requisito de EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE las personas jurídicas que llevan menos de un año de constituidas y con el fin de garantizar el principio de transparencia en la selección e igualdad de oportunidad para los proponentes, solicitamos permitir que el requisito se entienda cumplido con la acreditación de experiencia por parte de alguno de sus socios en asesoría, acompañamiento, asistencia o dirección en la definición y/o implementación de instrumentos técnicos, administrativos y reglamentarios propios del Sector del Turismo, ya sea a nivel nacional o distrital.

Igualmente, indicar cómo debe acreditarse en este caso, el valor del 70% del presupuesto, cuando como se indica, el cumplimiento de experiencia se acredita a través de sus socios.

Lo anterior, teniendo en cuenta que *“el sistema de compra pública permite que las personas jurídicas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años acrediten la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes (Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2).”*

De igual manera, se solicita que, para este caso, no se requiera que la certificación para acreditar la experiencia contenga un valor determinado, toda vez que la misma pueda recaer en la experiencia como persona natural que corresponde a una asignación básica salarial o de honorarios por prestación de servicios .

RESPUESTA: FONTUR aclara que, los procesos de contratación que desarrolla la entidad se rigen por lo establecido en el Manual de Contratación de Fontur de derecho privado y con el fin de garantizar la experiencia de los proponentes con proyectos de dimensiones similares que propicien el adecuado desarrollo de la implementación de la norma técnica sectorial NTS TS 001-1, se mantienen los términos expuestos en el numeral 3.6.1. *“Experiencia general del proponente (Habilitante)”* de la invitación FNTIA-040-2018; sin embargo, mediante Adenda No.1 se evidencian ajustes a dicho numeral, en cuanto respecta al porcentaje equivalente de SMMML de los presupuestos ejecutados en las certificaciones de experiencia general del proponente.

OBSERVACIÓN 3:

Se solicita permitir que el Director del Proyecto establecido en el numeral 3.6.1. pueda acreditar “Posgrado en nivel de especialización, maestría, doctorado o posdoctorado en temas de calidad, gestión de calidad o gerencia, dentro del núcleo base del conocimiento SNIES de administración; contenido en el área de conocimiento economía, administración, contaduría y afines, según verificación SNIES. O posgrado en calidad para la competitividad.”

RESPUESTA: FONTUR aclara que, dado los contenidos de la norma técnica sectorial NTS TS 001-1 es necesario contar con un profesional con conocimientos en calidad, por lo que el posgrado en gerencia no corresponde a esta condición. Consecuentemente, su solicitud no es procedente.

De: Sebastian Botero [mailto:sebastian.boterom@gmail.com]

Enviado el: martes, 14 de agosto de 2018 9:07 p. m.

Para: Carolina Miranda <cmiranda@fontur.com.co>

Asunto: OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA FNTIA 040 2018

OBSERVACIÓN 1:

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 7°

Bogotá D.C. – Colombia

www.fontur.com.co

Fax:

(1) 327 55 00

Director sociocultural (1)

Se solicita cordialmente se pueda ampliar el alcance del título de postgrado del Director Sociocultural para que sea incluida la MAESTRIA EN DESARROLLO REGIONAL Y PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO, que se encuentra dentro del área del conocimiento de Ingeniería, de Economía Administración Contaduría y Afines contenidas que se encuentra dentro del núcleo base del conocimiento de Administración según verificación SNIES.

RESPUESTA: FONTUR aclara que, dadas las actividades que debe desarrollar el Director Socio-Cultural en la implementación de la norma técnica sectorial NTS TS 001-1, no se ampliará el posgrado.

De: Comercial.Dique@gmail.com [mailto:comercial.dique@gmail.com]

Enviado el: martes, 14 de agosto de 2018 5:27 p. m.

Para: Carolina Miranda <cmiranda@fontur.com.co>

Asunto: FNTIA-040-2018, NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1

OBSERVACIÓN 1:

Solicitamos muy comedidamente que en el proceso arriba mencionado se amplíe la experiencia general "Asesoría o Acompañamiento o Asistencia en proceso de implementación en cualquiera NTS elaboradas por las diferentes unidades sectoriales de normalización", y se admita también como experiencia la "Asesoría o acompañamiento o asistencia en proceso de implementación de la norma ISO 9001".

Lo anterior teniendo en cuenta que el objeto del presente invitación es "REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA. REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN TRES DESTINOS", similar a la presentada en las invitaciones No. FNTIA- 062 -2017 y FNTIA-033-2017 y en donde se aceptaba la experiencia mencionada anteriormente ISO 9001.

RESPUESTA: FONTUR aclara que, se ampliará el objeto o alcance requerido para la acreditación de la experiencia general del proponente a "Asesoría o acompañamiento o asistencia en procesos de implementación en sistema de gestión de la calidad ISO 9001:2015", lo que se verá reflejado mediante Adenda No.1.

De: Mario Cossio Lopez [mailto:gerencia@asser.com.co]

Enviado el: martes, 14 de agosto de 2018 5:24 p. m.

Para: Carolina Miranda <cmiranda@fontur.com.co>

Asunto: SOLICITUD DE ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS - INVITACIÓN ABIERTA N° FNTIA-040-2018

OBSERVACIÓN 1:

3.6.1 PERSONAL A PRESENTAR EN LA OFERTA

<p>Director socio-cultural (1)</p>	<p><u>Titulo de pregrado:</u> Profesional universitario del núcleo base del <u>conocimiento SNIES</u> de antropología, o comunicación social, periodismo y afines o sociología, trabajo social y afines o psicología; contenidas en el <u>área de conocimiento ciencias sociales, derecho, ciencias políticas, según verificación SNIES</u></p> <p><u>Titulo de posgrado:</u> Posgrado en nivel de especialización, maestría, doctorado o postdoctorado del núcleo base del <u>conocimiento SNIES</u> de antropología, comunicación social, periodismo y afines o sociología, trabajo social y afines o psicología; contenidos en el <u>área de conocimiento ciencias sociales y humanas, derecho, ciencias políticas, según verificación SNIES</u></p>	<p>Una (01) certificación de contrato terminado y/o liquidado o copia del contrato acompañado del acta de terminación o acta de recibo final o acta de liquidación, cuyo objeto o alcance involucre asesoría o acompañamiento o asistencia en procesos de implementación de la NTS-TS 001-1-1.</p>
------------------------------------	---	--

1. Título de posgrado:

Teniendo en cuenta que es relativamente nueva la exigencia de contar con un Director sociocultural y que pocos han incursionado en implementación de requisitos de sostenibilidad, solicitando por consiguiente ampliar el alcance del perfil para especialización en "Gerencia de proyectos".

RESPUESTA: FONTUR aclara que, dadas las actividades que debe desarrollar el Director Socio-Cultural en la implementación de la norma técnica sectorial NTS TS 001-1, no se ampliará el posgrado.

OBSERVACIÓN 2:

2. Experiencia habilitante

Teniendo en cuenta lo definido en el numeral anterior, considerar la posibilidad de ampliar en la experiencia como requisito habilitante, la estructuración y ejecución de proyectos en aspectos sociales, humanos o comunitarios, ya que básicamente esta experiencia sería la que se va a implementar en cada destino y considerar también la experiencia en cualquiera de las Normas Técnicas Sectoriales de Sostenibilidad NTS TS.

RESPUESTA: FONTUR aclara que, se ajustará la experiencia equivalente a posgrado para habilitar el equipo de trabajo por "asesoría o acompañamiento o asistencia en procesos de implementación en cualquiera de las normas técnicas sectoriales de sostenibilidad (NTS TS) elaboradas por las diferentes unidades sectoriales de normalización"; sin embargo, en el numeral 4.2.2. "Equipo de trabajo mínimo requerido – Experiencia específica (70 puntos)" se solicitará al Director del Proyecto

y a los tres implementadores, que una de las dos certificaciones presentadas sea en procesos de implementación en la norma técnica sectorial NTS TS 001-1.

Lo anterior, se verá reflejado en Adenda No.1.

De: Angela Milena Guerrero Florez [mailto:aguerrero@isolucionesltada.com]

Enviado el: martes, 14 de agosto de 2018 5:26 p. m.

Para: Carolina Miranda <cmiranda@fontur.com.co>

Asunto: Obs. FNTIA-040-2018 ISOLUCIONES

OBSERVACIÓN 1:

De acuerdo a lo mencionado en el numeral 3.6.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (HABILITANTE), el cual dice lo siguiente:

"(...) cuyo objeto o alcance contemple: ASESORÍA O ACOMPAÑAMIENTO O ASISTENCIA EN PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN EN CUALQUIERA DE LAS NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES (NTS) ELABORADAS POR LAS DIFERENTES UNIDADES SECTORIALES DE NORMALIZACIÓN (...)"

Frente a este punto solicitamos comedidamente se amplíe la experiencia general en contratos cuyo objeto o alcance contemple **IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN Y CALIDAD ISO 9001 O ASESORÍA O ACOMPAÑAMIENTO O ASISTENCIA EN PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN EN CUALQUIERA DE LAS NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES DE SOSTENIBILIDAD ELABORADAS POR LAS DIFERENTES UNIDADES SECTORIALES DE NORMALIZACIÓN.**

Esto mismo dado que es la experiencia básica con la que debe contar el contratista para desarrollar exitosamente este tipo de proyectos de implementación de normas.

Así mismo esta experiencia que solicitamos que se amplíe ya se ha requerido en pasadas invitaciones cuyo objeto ha estado relacionado directamente con la implementación de la norma técnica sectorial colombiana NTS TS 001-1 "destino turístico - área turística requisitos de sostenibilidad" en otros destinos turísticos.

RESPUESTA: FONTUR aclara que, se ampliará el objeto o alcance para acreditar la experiencia general del proponente a "Asesoría o acompañamiento o asistencia en procesos de implementación en sistema de gestión de la calidad ISO 9001:2015", lo que se verá reflejado mediante Adenda No.1.

OBSERVACIÓN 2:

De acuerdo a lo mencionado en el numeral 3.6.1. PERSONAL A PRESENTAR EN LA OFERTA para el perfil de Director del Proyecto el cual menciona lo siguiente para el nivel de postgrado:

"(...) Posgrado en nivel de especialización, maestría, doctorado o postdoctorado en temas de Calidad o gestión de calidad (...)"

Amablemente solicitamos se amplíe estos temas de posgrado al de Aseguramiento de la calidad, esto mismo dado que está relacionado directamente con lo que requiere la formación del Director del proyecto para ejecutar exitosamente el contrato.

RESPUESTA: FONTUR aclara que, se tendrá en cuenta el posgrado en Aseguramiento de la Calidad para el Director del Proyecto, dado que está conforme con lo requerido para el proceso de implementación de la norma técnica sectorial NTS TS 001-1.

Lo anterior, se verá reflejado mediante Adenda No.1.

OBSERVACIÓN 3:

De acuerdo a lo mencionado en el numeral **3.6.1. PERSONAL A PRESENTAR EN LA OFERTA** para el perfil de Director ambiental el cual menciona lo siguiente para la equivalencia de postgrado:

"(...) Una (01) certificación de contrato terminado y/o liquidado o copia del contrato acompañada del acta de terminación o acta de recibo final o acta de liquidación, cuyo objeto o alcance involucre asesoría o acompañamiento o asistencia en procesos de implementación de la NTS-TS 001-1(...)"

Amablemente solicitamos se amplíe esta experiencia a una (1) certificación de contrato terminado /o liquidado objeto o alcance involucre asesoría o acompañamiento o asistencia en procesos de implementación de las normas técnicas sectoriales de turismo sostenible, esto mismo dado que dicha experiencia se encuentra relacionada con el objeto del contrato, garantizando con ello que cuenta con la experiencia requerida para desarrollar exitosamente el proyecto.

RESPUESTA: FONTUR aclara que, se ajustará la experiencia equivalente a posgrado para habilitar el equipo de trabajo por "asesoría o acompañamiento o asistencia en procesos de implementación en cualquiera de las normas técnicas sectoriales de sostenibilidad (NTS TS) elaboradas por las diferentes unidades sectoriales de normalización"; sin embargo, en el numeral 4.2.2. "Equipo de trabajo mínimo requerido – Experiencia específica (70 puntos)" se solicitará al Director del Proyecto y a los tres implementadores, que una de las dos certificaciones presentadas sea en procesos de implementación en la norma técnica sectorial NTS TS 001-1.

Lo anterior, se verá reflejado en Adenda No.1.

OBSERVACIÓN 4:

De acuerdo a lo mencionado en el numeral **3.6.1. PERSONAL A PRESENTAR EN LA OFERTA** para el perfil de Director ambiental el cual menciona lo siguiente para la formación del postgrado:

"(...) Posgrado en nivel de especialización, maestría, doctorado o postdoctorado del núcleo base del conocimiento SNIES de ingeniería ambiental, sanitaria y afines o ingeniería agrícola, forestal y afines; contenidos en el área de conocimiento ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines, según verificación SNIES O del núcleo base del conocimiento SNIES de administración; contenida en el área de conocimiento economía, administración, contaduría y afines, según verificación SNIES(...)"

Amablemente solicitamos que se amplíe este requisito a posgrados en áreas relacionadas al tema ambiental, esto mismo dado que se pueden presentar posgrados que no se encuentren directamente en el área de conocimiento y núcleo base de conocimiento que se requiere.

RESPUESTA: FONTUR aclara que, los posgrados bajo los núcleos y área de conocimiento establecidos en el numeral 3.6.1. "Personal a presentar en la oferta" son los que se requieren para el desarrollo del objeto de la presente invitación.

Por lo anterior, su observación no es procedente.

OBSERVACIÓN 5:

De acuerdo a lo mencionado en el numeral **3.6.1. PERSONAL A PRESENTAR EN LA OFERTA** para el perfil de Director Socio Cultural el cual menciona lo siguiente para la equivalencia de postgrado:

"(...) Una (01) certificación de contrato terminado y/o liquidado o copia del contrato acompañada del acta de terminación o acta de recibo final o acta de liquidación, cuyo objeto o alcance involucre asesoría o acompañamiento o asistencia en procesos de implementación de la NTS-TS 001-1(...)"

Amablemente solicitamos se amplíe esta experiencia a una (1) certificación de contrato terminado /o liquidado objeto o alcance involucre asesoría o acompañamiento o asistencia en procesos de implementación de las normas técnicas sectoriales de turismo sostenible, esto mismo dado que dicha experiencia se encuentra relacionada con el objeto del contrato, garantizando con ello que cuenta con la experiencia requerida para desarrollar exitosamente el proyecto.

RESPUESTA: FONTUR aclara que, se ajustará la experiencia equivalente a posgrado para habilitar el equipo de trabajo por "asesoría o acompañamiento o asistencia en procesos de implementación en cualquiera de las normas técnicas sectoriales de sostenibilidad (NTS TS) elaboradas por las diferentes unidades sectoriales de normalización"; sin embargo, en el numeral 4.2.2. "Equipo de trabajo mínimo requerido – Experiencia específica (70 puntos)" se solicitará al Director del Proyecto y a los tres implementadores, que una de las dos certificaciones a presentar sea en procesos de implementación en la norma técnica sectorial NTS TS 001-1.

Lo anterior, se verá reflejado en Adenda No.1.

OBSERVACIÓN 6:

De acuerdo a lo mencionado en el numeral **3.6.1. PERSONAL A PRESENTAR EN LA OFERTA** para el perfil de Director Socio Cultural el cual menciona lo siguiente para la formación del postgrado:

"(...) Posgrado en nivel de especialización, maestría, doctorado o postdoctorado del núcleo base del conocimiento SNIES de antropología, comunicación social, periodismo y afines o sociología, trabajo social y afines o psicología; contenidos en el área de conocimiento ciencias sociales y humanas, derecho, ciencias políticas, según verificación SNIES (...)"

Amablemente solicitamos que se amplíe este requisito a posgrados en áreas relacionadas al tema social, esto mismo dado que se pueden presentar posgrados como el de Gerencia Social que no se encuentren directamente en el área de conocimiento y núcleo base de conocimiento que se requiere.

RESPUESTA:

FONTUR aclara que, se tendrá en cuenta el posgrado en Gerencia Social para el Director Socio-Cultural, dado que está conforme con lo requerido para el proceso de implementación de la norma técnica sectorial NTS TS 001-1.

Lo anterior, se verá reflejado mediante Adenda No.1.

OBSERVACIÓN 7:

De acuerdo a lo mencionado en el numeral **3.6.1. PERSONAL A PRESENTAR EN LA OFERTA** para el perfil de Director Económico el cual menciona lo siguiente para la equivalencia de postgrado:

"(...) Una (01) certificación de contrato terminado y/o liquidado o copia del contrato acompañada del acta de terminación o acta de recibo final o acta de liquidación, cuyo objeto o alcance involucre asesoría o acompañamiento o asistencia en procesos de implementación de la NTS-TS 001-1(...)"

Amablemente solicitamos se amplíe esta experiencia a una (1) certificación de contrato terminado /o liquidado objeto o alcance involucre asesoría o acompañamiento o asistencia en procesos de implementación de las normas técnicas sectoriales de turismo sostenible, esto mismo dado que dicha experiencia se encuentra relacionada con el objeto del contrato, garantizando con ello que cuenta con la experiencia requerida para desarrollar exitosamente el proyecto.

RESPUESTA: FONTUR aclara que, se ajustará la experiencia equivalente a posgrado para habilitar el equipo de trabajo por "asesoría o acompañamiento o asistencia en procesos de implementación en cualquiera de las normas técnicas sectoriales de sostenibilidad (NTS TS) elaboradas por las diferentes unidades sectoriales de normalización"; sin embargo, en el numeral 4.2.2. "Equipo de trabajo mínimo requerido – Experiencia específica (70 puntos)" se solicitará al Director del Proyecto y a los tres implementadores que, una de las dos certificaciones a presentar sea en procesos de implementación en la norma técnica sectorial NTS TS 001-1.

Lo anterior, se verá reflejado en Adenda No.1.

OBSERVACIÓN 8:

De acuerdo a lo mencionado en el numeral **3.6.1. PERSONAL A PRESENTAR EN LA OFERTA** para el perfil de Director Económico el cual menciona lo siguiente para la formación del postgrado:

"(...) Posgrado en nivel de especialización, maestría, doctorado o postdoctorado del núcleo base del conocimiento SNIES de administración o economía o contaduría pública; contenidas en el área de conocimiento economía, administración, contaduría y afines, según verificación SNIES. (...)"

Amablemente solicitamos que se amplíe este requisito a posgrados en áreas relacionadas al tema económico, esto mismo dado que se pueden presentar posgrados que no se encuentren directamente en el área de conocimiento y núcleo base de conocimiento que se requiere.

RESPUESTA: FONTUR aclara que, los posgrados bajo el núcleo y área de conocimiento establecido en el numeral 3.6.1. "Personal a presentar en la oferta" son los que se requieren para el desarrollo del objeto de la presente invitación. Por lo anterior, su observación no es procedente.

OBSERVACIÓN 9:

Finalmente, para el perfil de Director económico requerido dentro del numeral **3.6.1. PERSONAL A PRESENTAR EN LA OFERTA** comedidamente solicitamos se replantee la exigencia de este profesional, y mejor aumenten a otro implementador preferiblemente con postgrado en temas relacionados al turismo, debido a que en la ejecución e implementación de la norma del objeto de la invitación, no se **requiere de tanta dedicación** y conocimiento del Director económico, casi que se hace innecesario, porque los programas de sostenibilidad en los requisitos que se refieren al componente económico, no requiere que sean elaborados por un profesional del perfil que solicitan.

En cambio, si es muy importante que se aumente el perfil de los implementadores porque al destino se debe apoyar con respecto a diseño de productos turísticos, inventarios turísticos, caracterización de los PST, apoyo en la implementación de las normas de turismo sostenible a los PST del área a certificar (Si aplica).

RESPUESTA: FONTUR aclara que, a pesar de que el Director Económico no requiere dedicación completa, es necesario contar con éste, en virtud del cumplimiento de la norma técnica sectorial NTS TS 001-1.

OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

From: Sebastian Botero <sebastian.boterom@gmail.com>
Date: mar., 14 ago. 2018 3:23 p. m.
Subject: OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA FNTIA 040-2018
To: <cmiranda@fontur.com>

OBSERVACIÓN 1

Para la conformación de una Unión temporal, la misma es posible realizarse si uno de los integrantes es una persona Natural QUE actualmente no se encuentra inscrita en Cámara de Comercio con establecimiento comercial ?

Lo anterior obedece porque su cámara de comercio no fue renovada según disposición de la Cámara de Comercio y acogiéndose, al artículo **86** del Código de Comercio, y en concordancia con la circular Única de la Superintendencia, de Industria y Comercio y demás Normas Aplicables.

De acuerdo a lo anterior se debe llevar el registro de los actos que para efectos legales, se atienden como mercantiles, los cuales se estipulan en el artículo **20** del **Código de Comercio** así mismo dicha norma en su artículo 23 establece una serie de actos que no son mercantiles, e indica en el artículo 24 de que este listado es declarativo y no limitativo, es decir que podrán existir, otras actividades consideradas como **NO MERCANTILES**, no necesariamente estén expresamente contempladas en el código.

Adicionalmente atendiendo lo señalado por la Circular Única de la SIC, en el Título VIII 2.1.3.9, "las cámaras de Comercio se abstendrán de matricular en el registro mercantil a las personas Naturales que desarrollen profesionalmente y de manera exclusiva alguna de las actividades que la ley define como no Mercantiles".

Así las Cosas quienes ejerzan **exclusivamente** una actividad no mercantil no pueden matricularse en el registro mercantil toda vez que al no ejercer actos de comercio, dichas personas no ostentan la calidad de comerciante requerida para estar matriculado en cámara de comercio.

Se concluye entonces que si una persona realiza en forma exclusiva una actividad No Mercantil como por ejemplo la actividad descrita en **CIU 7020**, referida a "**Actividades de consultoría de gestión**" se entenderá que no requiere de registro ante la Cámara de Comercio por no ser comerciante.

Teniendo presente que las actividades que se desarrollan para el Objeto de la Invitación Privada **FNTIA 040-2018 son Actividades de Consultoría de Gestión.**

RESPUESTA: Si es procedente que se presente un proponente integrado por una persona natural no inscrita en Cámara de Comercio y una persona jurídica.

OBSERVACIÓN 2

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (HABILITANTE)

Los proponentes deberán acreditar la experiencia mediante certificaciones de mínimo uno (01) máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados o copias de contratos ejecutados y liquidados acompañados de acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación cuyo objeto o alcance contemple:

ASESORÍA O ACOMPAÑAMIENTO O ASISTENCIA EN PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN EN CUALQUIERA DE LAS NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES (NTS) ELABORADAS POR LAS DIFERENTES UNIDADES SECTORIALES DE NORMALIZACIÓN.

La suma de los valores de los contratos deben ser igual o mayor al setenta por ciento (70 %) del presupuesto previsto para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes en Colombia calculados de acuerdo a la fecha de terminación del contrato acreditado.

Se solicita cordialmente que los proponentes puedan acreditar la experiencia mediante certificaciones de mínimo uno (01) máximo tres (04) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados o copias de contratos ejecutados y liquidados acompañados de acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación y cuyo objeto o alcance contemple:

IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN Y CALIDAD ISO 9001 O ASESORÍA O ACOMPAÑAMIENTO O ASISTENCIA EN PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN EN CUALQUIERA DE LAS NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES DE SOSTENIBILIDAD ELABORADAS POR LAS DIFERENTES UNIDADES SECTORIALES DE NORMALIZACIÓN.

Adicionalmente se solicita que se pueda ajustar la suma de los valores de los contratos para que los mismos sean iguales o mayores al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto previsto para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes en Colombia calculados de acuerdo a la fecha de terminación del contrato acreditado.

RESPUESTA: De acuerdo a sus observaciones, FONTUR aclara lo siguiente:

- Dado el presupuesto previsto para la invitación abierta FNTIA-040-2018, se procederá a realizar el ajuste al porcentaje para la suma de los valores de los contratos, mediante Adenda No.1.
- Se ampliará el objeto o alcance para acreditar la experiencia general del proponente, lo que se verá reflejado en la Adenda No.1.
- Con respecto al número de contratos, se mantiene en hasta 3, ya que la experiencia solicitada puede ser demostrada bajo esta cantidad.

OBSERVACIÓN 3

4.2.3 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO (HABILITANTE)

Director Ambiental (1)

Se solicita cordialmente se pueda ampliar el alcance de la profesión del Director Ambiental para que sea incluida la carrera de Ingeniería Mecánica o profesionales universitarios en carreras dentro del núcleo base del conocimiento SNIES de Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines contenidas en el área de conocimiento Ingeniería Mecánica y Afines, según verificación SNIES.

Se solicita que tener alcance para la MAESTRÍA EN CIENCIAS AMBIENTALES REALIZADA EN EL EXTERIOR, Y CONVALIDADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN la cual se encuentra contenida dentro del núcleo base del conocimiento y área de conocimiento solicitadas según verificación SNIES.

RESPUESTA: FONTUR aclara que, la carrera universitaria bajo los núcleos y áreas de conocimiento establecidos en el numeral 3.6.1. "Personal a presentar en la oferta" para el Director Ambiental, son los que se requieren para el desarrollo del objeto de la presente invitación.

Por lo anterior, su observación no es procedente.

Con respecto a la Maestría en Ciencias Ambientales, es necesario tener en cuenta, que si se encuentra dentro de los núcleos y áreas de conocimientos requeridos, deberá: "aportar la

convalidación del título profesional ante el Ministerio de Educación o autorización para ejercer la profesión en Colombia por ente competente. Cuando los títulos sean de estudios en el exterior, se deberá evidenciar el nivel educativo al cual corresponde, técnico, tecnólogo, profesional, posgrado (especialización, maestría, doctorado) y presentar el documento debidamente apostillado o consularizado”, nota que se muestra en el numeral 3.6.1. “Personal a presentar en la oferta”.

OBSERVACIÓN 4

Director sociocultural (1)

Se solicita cordialmente se pueda ampliar el alcance del título de postgrado del director Sociocultural para que sea incluida la MAESTRIA EN DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE que se encuentra dentro del área del conocimiento de Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines contenidas que se encuentra dentro del núcleo base del conocimiento de INGENIERIA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES según verificación SNIES.

adicioanaleme se solicita cordialmente que se tenga en consideración para la experiencia específica de Director Sociocultural sean tenidos en cuenta como máximo (1 Contrato) en el cargo de Asesor o Coordinador en procesos de implementación en la norma técnica sectorial NTS-TS.

EN REFERENCIA DEL SNIES se aclara que

El Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), es un sistema de información que ha sido creado para responder a las necesidades de información de la educación superior en Colombia.

En este sistema se recopila y organiza la información relevante sobre la educación superior que permite hacer planeación, monitoreo, evaluación, asesoría, inspección y vigilancia del sector. El SNIES es un sistema que codifica y categoriza de acuerdo a la información suministrada por las universidades del país, en la cual cada universidad y de acuerdo al programa define el área y núcleo de conocimiento, siendo una clasificación establecida dentro de la academia superior del país, así un mismo título puede quedar sujeto a diferentes áreas de conocimiento. Las convalidaciones son emitidas homologando a títulos profesionales reconocidos en el país los títulos obtenidos en el exterior. Una vez un profesional obtiene la convalidación puede ejercer con el título emitido en la misma. Así, la relación del título en algunos casos, no está sujeta a un programa específico de una universidad del país, sino que se relaciona por la homonimia del título, lo cual al compararse con el SNIES, estos pueden verse relacionados a diferentes áreas de conocimiento. Por ello, se solicita revisar el procedimiento a través del cual se reconozca este escenario entre los profesionales que pueden tener un título convalidado aplicable a los criterios de la licitación, pero que no están categorizados por el SNIES ya que para estos casos no se tendría un punto de referencia definido para establecer a qué código responde, ya que los códigos son definidos para universidades nacionales, y las convalidaciones no emiten un código

cómo tal, por lo cual por homonimia del título puede verse relacionado a diversas áreas de conocimiento, además, las convalidaciones pueden variar en ciertos títulos que al compararse con los criterios de la licitación pueden ser excluyentes aunque sean aplicables, tal es el caso, de que las convalidaciones usualmente usan el término de **MAGISTER y no **MAESTRÍA**, por ello, también se solicita incluir y ampliar en estas convocatorias estos términos dados las realidades existentes en los términos de convalidación.**

RESPUESTA: FONTUR aclara que, los posgrados bajo el núcleo y área de conocimiento establecidos en el numeral 3.6.1. "Personal a presentar en la oferta" para el Director Socio-Cultural, son los que se requieren para el desarrollo del objeto de la presente invitación.

En el caso de la experiencia específica para el Director Socio-Cultural, se mantiene el número de certificaciones solicitadas en el numeral 4.2.2. "Equipo de trabajo mínimo requerido – Experiencia específica (70 puntos)", ya que se debe demostrar la habilidad del profesional para el desarrollo del objeto de la invitación abierta FNTIA-040-2018.

Por lo anterior, sus observaciones no son procedente.

OBSERVACIÓN 5

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 7°

Bogotá D.C. – Colombia

www.fontur.com.co

Fax:

(1) 327 55 00

Se solicita cordialmente que se tenga en consideración para la experiencia específica del equipo de trabajo salvo el director de proyecto, que el cargo de asesor se equivalente par cargos de asistencia técnica o consultoria en procesos de implementacion de las NTS TS.

RESPUESTA: Fontur aclara que, los cargos de los profesionales que conforman el equipo de trabajo, deberán cumplir con lo establecido en el numeral 4.2.2. "Equipo de trabajo mínimo requerido – Experiencia específica (70 puntos)":

Director del Proyecto: Director o Coordinador.

Director Ambiental: Asesor o Coordinador.

Director Socio-Cultural: Asesor o Coordinador.

Director Económico: Asesor o Coordinador.

Implementadores: Asesor o Coordinador.

22/08/2018
COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO